



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**DESPACHO 01**  
**Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER**

**1. DATOS IDENTIFICADORES:**

<b>TIPO DE AUDIENCIA</b>	<b>INICIAL</b>
<b>PLATAFORMA</b>	<b>TEAMS</b>
<b>CIUDAD Y FECHA</b>	<b>SANTA MARTA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>
<b>HORA DE INICIO</b>	<b>9:03 AM</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>47-001-2333-000-2020-00766-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>NELLY MARGOTH ESTRADA SALGADO DAVINSON STEVEN QUINTERO ESTRADA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL</b>

**2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:**

Calidad	Nombre	Cédula Ciudadanía	Asiste
APODERADO DEMANDANTE	LACIDES ALCIDES PARDO FUENTES <a href="mailto:lpardo.abogado@gmail.com">lpardo.abogado@gmail.com</a>	73.581.761	SI
APODERADO DEMANDADO	DAIRO GÓMEZ MEJÍA <a href="mailto:notificaciones.santamarta@mindefensa.gov.co">notificaciones.santamarta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:dairogomezmejia123@gmail.com">dairogomezmejia123@gmail.com</a>	9.268.248	SI
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL		SI

**3. SANEAMIENTO**

En este estado de la diligencia, la ponente advierte que no encuentra ninguna irregularidad que sanear y le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que manifiesten si advierten algún vicio que pudiera llegar a generar una nulidad dentro del asunto de la referencia.

Los intervinientes a esta diligencia no manifestaron irregularidad alguna.

**Decisión:** Se declara saneado el proceso.

**Notificación en estrados. Sin recursos.**

#### **4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

**La parte demandante afirma** que el señor Olimpo de Jesús Quintero Ramírez, quien tenía más de 15 años al servicio del Ejército Nacional como soldado profesional, el día 6 de septiembre de 2018 se desplazaba en una motocicleta de propiedad de la entidad por el corregimiento de Varela, jurisdicción del municipio de Zona Bananera; se encontraba en actos del servicio conduciendo un vehículo sin contar con licencia de conducción pero en cumplimiento de una orden de su superior haciendo un patrullaje y sin habersele suministrado los elementos de protección como lo es el casco, cuando en ese momento cae en una zona fangosa y al tratar de salir acelera y pierde el control del vehículo, colisionando de forma abrupta con el vagón del tren de carbón perteneciente a Ferrocarriles de Colombia, siendo trasladado a la clínica donde se produjo su deceso y asegura que la policía judicial en su dictamen señaló que no existían sustancias psicoactivas en el organismo del occiso ni vestigios de bebidas embriagantes.

Frente a estas afirmaciones el apoderado del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional señala que no se encuentra acreditada la presunta falla en el servicio en la cual pudo incurrir la institución por no existir pruebas documentales, ni testimoniales que respalden los supuestos perjuicios sufridos por el demandante, esto es, por el supuesto mal estado de la motocicleta de placas RTE34D, modelo 2017, marca Yamaha, color gris y negro y no ser provisto o dotado presuntamente de un casco protector para conducir dicha motocicleta, como mal alega la parte accionante, sino que el daño se debió a la imprudencia, falta de cuidado y descuido del mismo.

De lo expuesto, en términos generales la fijación del litigio se centra en:

- Determinar si están acreditados o no los presupuestos para declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por los perjuicios que el demandante considera tienen su génesis en el accidente y posterior deceso del señor soldado profesional Olimpo de Jesús Quintero Ramírez ocurrido el 6 de septiembre de 2018 cuando presuntamente se movilizaba en una motocicleta de propiedad de la entidad demandada cuando se encontraba en actos del servicio y colisiona con un vagón del tren de carbón perteneciente a Ferrocarriles de Colombia, hechos sucedidos en el corregimiento de Varela, jurisdicción del municipio de Zona Bananera.

**Notificación en estrados. Sin recursos.**

#### **5. CONCILIACIÓN**

En este punto de la audiencia, la magistrada ponente deja constancia que la entidad demandada allegó constancia del Comité de Conciliación en el cual no propuso fórmula conciliatoria y la misma fue incorporada al expediente judicial electrónico.

#### **6. DECRETO DE PRUEBAS**

En este punto de la audiencia, la señora magistrada señaló que, respecto a las pruebas aportadas al expediente con la demanda, subsanación, escrito que describe traslado de las medidas cautelares y las contestaciones a la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales aportadas por cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso.

### 5.1.-De las pruebas solicitadas

- **Documentales:** Ténganse como pruebas los siguientes documentales allegadas con la demanda:
  - Registro civil de nacimiento de Davinson Steven Quintero Estrada.
  - Registro civil de defunción de Olimpo de Jesús Quintero Ramírez.
  - Cédula de ciudadanía de Nelly Margoth Estrada Salgado.
  - Oficio radicado No. 2020602001435451: MDF-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-JEM-OAC-1.10 del 21 de agosto de 2020
  - Oficio No. 4888-MDN-CGFM-SECEJ-JEMOP-DIV1-BR2BAMRU-S6-29.25 del 14 de agosto de 2020
  - Oficio No. 5477/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAMRU-S4-40.37 del 24 de agosto de 2020
  - Oficio No. 5192/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-BR2-BAMRU-CJM-1.10 del 25 de agosto de 2020
  - Oficio No. 6399/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-BR2-BAMRU-CJM-1.10 del 14 de agosto de 2020
  - Oficio No. 6399/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-BR2-BAMRU-S3-1.9 del 12 de octubre de 2020
  - Informe Administrativo por muerte
  - Oficio No. 6170/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-BR2-BAMRU-S4-29.57
  - Acta de inspección técnica a cadáver – FPJ-10
  - Informe pericial de necropsia
  - Informe investigador de campo
  - Imágenes del registro fotográfico de la inspección a cadáver
  - Oficio No. 0037 F-6Secc del 14 de octubre de 2020
  - Historia clínica de urgencias del señor Olimpo Quintero en la Fundación Policlínica de Ciénaga
  - Certificación del Instituto de Tránsito y Transporte de Corozal
  
- **Testimoniales:** Cítense y háganse comparecer a:
  - Rigo Valencia Ospina
  - Miguel Bautista Jaimes
  - Wilson Mosquera
  - Mayor Garzón

Quienes deberán comparecer a la audiencia de pruebas cuya fecha y hora se señalará más adelante.

Se le impone la carga a la parte solicitante de hacer comparecer los citados. En caso de requerir boletas de citación deberá solicitarlas en la Secretaría de la Corporación

✓ **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**

- **Documentales:** Ténganse como pruebas los antecedentes administrativos allegados con la contestación de la demanda.

**Notificación en estrados. Sin recursos**

## 7. AUDIENCIA DE PRUEBAS

**Decisión:** Fíjese el día **miércoles, 29 de septiembre de 2021 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del presente proceso; el link para unirse a la misma será enviado a sus respectivos correos.

Se advierte que los testigos deben comparecer a las instalaciones del Tribunal Administrativo del Magdalena, ubicado en el Palacio de Justicia – Calle 20 No. 2 A-20.

**Notificación en estrados. Sin recursos.**

**CONSTANCIA:** La magistrada indica a los asistentes que de la presente diligencia se levantará un acta por parte de la Abogada Asesora Grado 23, Gina Daniela Amarís Oliveros y suscrita únicamente por la titular del Despacho, la cual será cargada en el Expediente Judicial Electrónico acto seguido y cualquier inconformidad con su contenido deberá ser puesta en conocimiento dentro de los tres días siguientes a su incorporación al expediente.

**Hora de finalización: 9:21 a.m.**

**Firmado Por:**

**Martha Lucia Mogollon Saker  
Magistrado  
Tribunal Administrativo De Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e0540e22fd61d780c7aaf3da572b76ab49c018a6a7ae941735d21966054a38f**

Documento generado en 15/09/2021 10:38:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**